



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Modificación de la Mesa de Contratación Permanente 2025

Modificación de la Mesa de Contratación Permanente 2025

ANUNCIO

Por la presente se publica Resolución adoptada por Decreto nº 1058/2025 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, de fecha 4 de julio de 2025, y que es del tenor literal siguiente:

<<DECRETO

ANTECEDENTES

Siendo necesario proceder a reformar la resolución dictada en su día sobre la Mesa de Contratación Permanente.

Considerando que de conformidad con el artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación, y que a tenor del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Sin perjuicio del carácter genérico de actuación de la Mesa de Contratación Permanente, atendida la necesidad de que, en expedientes de contratación singulares, como es el caso de los contratos excluidos en el ámbito financiero quede facultado el órgano de contratación para la designación de la vocalía cuarta de carácter técnico.

Vista la potestad de autoorganización de esta Entidad local (artículo 4.1.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Emitido informe por la Secretaría General de fecha 3 de julio de 2025 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 326 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA: Procedimientos de contratación en los que actuará la Mesa de Contratación

Permanente: Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

TERCERA: Funciones de la Mesa: La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA: Composición de la Mesa: La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación

entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

QUINTA: Publicación de la composición de la Mesa: La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

SEXTA: Régimen de funcionamiento de la mesa: Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

SÉPTIMA: Procedimiento para llevar a cabo la creación de la mesa de contratación permanente y la designación de sus miembros: Habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido, marcado por las siguientes actuaciones:

A. Iniciado el procedimiento para la creación de la mesa de contratación permanente y designación de sus miembros e informado el expediente por Secretaría, procede su aprobación por esta Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. En la Resolución de Alcaldía de creación de la mesa de contratación permanente se determinará la composición concreta de la misma.

C. La Resolución de Alcaldía se comunicará a los miembros designados y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el informe propuesta de resolución, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente General, como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma, para su actuación en todos los contratos que resulte preceptiva, con excepción de los contratos excluidos en el ámbito financiero, quedando sin efecto las anteriores resoluciones de esta Alcaldía dictadas al efecto:

Presidencia:

- Titular: D. Luis Miguel Ortega Ceballos, Concejal con delegaciones en las materias de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio.

- Suplente: D. José Antonio Jiménez Ballesta, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Vocales:

Vocal 1: D. Antonio Medina Ramírez, Arquitecto Técnico Municipal, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

*Suplente: Dña. María Teresa Martínez Blánquez, Técnica de RRHH, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros

Vocal 2: D. Eduardo M. Ortega Martín, Vicesecretario del Ayuntamiento de Peligros.

*Suplente: Dña. Gumersinda Merino Ramos, Técnica de Gestión de Administración General, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Vocal 3: Dña. Melisa Ortega Arias, Interventora General del Ayuntamiento de Peligros.

*Suplente D. Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, Tesorero del Ayuntamiento de Peligros.

Secretario/a:

D. Carlos Bullejos Calvo. Secretario General de la Corporación

*Suplente: Dña. Elena Fernández Mejía Campos, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

SEGUNDO: Designar la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma, **para su actuación en los contratos excluidos en el ámbito financiero:**

Presidencia:

- Titular: D. Luis Miguel Ortega Ceballos, Concejal con delegaciones en las materias de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio.

- Suplente: D. José Antonio Jiménez Ballesta, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Vocales:

Vocal 1: D. Antonio Medina Ramírez, Arquitecto Técnico Municipal, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

*Suplente: Dña. María Teresa Martínez Blánquez, Técnica de RRHH, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros

Vocal 2: D. Eduardo M. Ortega Martín, Vicesecretario del Ayuntamiento de Peligros, funcionario de carrera con habilitación nacional.

*Suplente: Dña. Gumersinda Merino Ramos, Técnica de Gestión de Administración General, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Vocal 3: Dña. Melisa Ortega Arias, Interventora General del Ayuntamiento de Peligros, funcionaria de carrera con habilitación nacional.

*Suplente: D^a Lucía Díaz Quesada, Administrativa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Vocal 4: D. Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, Tesorero del Ayuntamiento de Peligros, funcionario de carrera.

*Suplente: Miguel Ángel Pimentel Pérez, Recaudador, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Secretario/a:

D. Carlos Bullejos Calvo. Secretario General de la Corporación

*Suplente: Dña. Elena Fernández Mejía Campos, Técnica de Gestión Tributaria, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

TERCERO: Determinar como **personal colaborador** de la Mesa de Contratación Permanente, tanto en la general como en los contratos excluidos en el ámbito financiero, en los casos que resulte preciso en apoyo a la misma, y sean convocados o requeridos al efecto:

D. José Antonio Jiménez Ballesta, Ingeniero Técnico Industrial, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Dª. Elena Fernández Mejía Campos, Técnica de Gestión Tributaria, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Dª. Greta María Arnet Romero, funcionaria interina del Ayuntamiento de Peligros.

D. Miguel Ángel Peláez Gutiérrez, Tesorero del Ayuntamiento de Peligros, funcionario de carrera.

TERCERO: Notificar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, así como su participación como personal colaborador.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 63.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Peligros (fecha y firma electrónica)>>

Lo que se publica para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

Roberto C. García Jiménez